

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00465 - 00 (C Principal)

Téngase en cuenta el documento con el que se acredita la citación de que trata el artículo 291 del CGP, el cual arrojo resultados negativo (fol 18)

Visto el trámite conforme al Decreto 806 de 2020, este no será tenido en cuenta, y por ende se niega la solicitud de emplazamiento (fol 30). El Despacho le pone de presente que las disposiciones del estatuto procesal general se encuentran vigentes y se aplican a las presentes actuaciones, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

Por lo anterior, se requiere al libelista para que en el término de 30 días realice las diligencias de notificación conforme el Código General del Proceso, tal como lo dispuso el auto de apremio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a4f390d21b45ddc1c4e8e1d5a7e205407654909f1d9f66332dce828f52e063

Documento generado en 04/06/2021 09:20:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>